



0171-02-2023

DECRETO NÚMERO

Por el cual se modifica parcialmente el artículo primero del Decreto 0696 – 04 - 2022 de 21 de abril de 2022, por el cual se definen las Instituciones y Centros Educativos, y se determinan las zonas rurales de difícil acceso en los municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca para la vigencia 2022 de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1075 de 2015.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Mediante la Ley 715 del año 2001, artículo 24, inciso 6º, se estableció que “los docentes y directivos docentes que laboran en áreas de difícil acceso, podrán tener estímulos consistentes en bonificación, capacitación y tiempo entre otros, de conformidad con el reglamento que para la aplicación de este artículo expida el Gobierno Nacional”.

Mediante Decreto Departamental No.0696 de 21 de abril de 2022, con fundamento en el Decreto Nacional No. 1075 de 2015, se definió las zonas rurales de difícil acceso del año lectivo 2022, de conformidad con las certificaciones expedidas por los Alcaldes de los municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca.

Con Decreto No.1522-08-2022 del 12 de agosto de 2022 se modificó parcialmente el artículo primero del Decreto 0696 – 04 - 2022 de 21 de abril de 2022, en el sentido de adicionar como zonas rurales de difícil acceso Sedes de las Instituciones y Centros Educativos oficiales de los municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca: Argelia, Patía, Piendamó, San Sebastián, Silvia y Sotará; la NO inclusión de algunas Sedes de Instituciones y/o Centros Educativos de los Municipios de Argelia y Patía (Cauca) por encontrarse cerrados de acuerdo al Directorio Único de Establecimientos Educativos – DUE y/o Resolución No.09954-12-2021 y la Exclusión de la Institución Educativa San Luis - Código Dane 119022001172 Sede San Luis (Sede Principal), por no encontrarse catalogada como zona de difícil acceso.

Que la Sede **NORMAL NACIONAL SANTA CLARA – SEDE PRINCIPAL** correspondiente a la **INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SANTA CLARA**, Código DANE 119022000486 del municipio de **ALMAGUER (Cauca)**, se encuentra ubicada en Zona Urbana; la cual no ha sido incluida en años anteriores como zona de difícil acceso, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1075 de 2015 - Artículo 2.4.4.1.2 para encontrarse catalogada como tal, por lo que se hace necesario excluirla del Decreto 0696-04-2022.

Con Resolución No.09954-12-2021 de fecha 27 de diciembre de 2021, la Administración Departamental autorizó el cierre temporal de unas sedes educativas de establecimientos educativos oficiales, ubicados en diferentes municipios, entre ellos la Sede **LEVANTE EN MARCHA** – Código DANE 419318002097 correspondiente a la **INSTITUCION EDUCATIVA TEMUEY** – Código DANE 219318001342 del municipio de Guapi – Cauca.

Con Resolución No.07624-08-2022 de 05 de agosto de 2022, se modificó el artículo primero de la Resolución No.09954-12-2021 del 27 de diciembre de 2021, en el sentido de excluir a la Sede **LEVANTE EN MARCHA** correspondiente a la **INSTITUCION EDUCATIVA TEMUEY** del municipio de Guapi (Cauca) de la Resolución No.09954-12-2021, indicando en la parte motiva de la citada Resolución que se verificó su funcionamiento según solicitud de la Directora de Núcleo Educativo con radicado SAC CAU2022ER027001 y Certificación de Matrícula en el Simat, expedida por el Profesional Especializado de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura, según se indica en la parte motiva de la Resolución No.07624-08-2022.

En mérito de lo expuesto,



Continuación Decreto No.

0171-02-2023

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR el artículo primero del Decreto 0696 – 04- 2022 del 21 de abril de 2022, en el sentido de **ADICIONAR** como zona rural de difícil acceso para la VIGENCIA 2022, la Sede de la Institución Educativa Oficial del municipio no certificado en educación del Departamento del Cauca, así:

No.	NOMBRE MUNICIPIO	MUNICIPIO SEDE/VEREDA	ZONA	DANE ESTABLEC EDUCATIVO	NOMBRE ESTABLEC EDUCATIVO	DANE SEDE	NOMBRE SEDE
1	GUAPI	VEREDA TEMUEY	RURAL	219318001342	INSTITUCION EDUCATIVA TEMUEY	419318002097	LEVANTE EN MARCHA

Parágrafo. – La adición de que trata el presente Decreto, surte efectos respecto de los Docentes y Directivos Docentes que laboran en la Sede de la Institución Educativa objeto de **INCLUSION**.

ARTICULO SEGUNDO. - EXCLUIR del Decreto 0696 – 04- 2022 del 21 de abril de 2022, por no encontrarse catalogada de difícil acceso para la VIGENCIA 2022, la Sede relacionada a continuación, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo:

No.	NOMBRE MUNICIPIO	MUNICIPIO SEDE/VEREDA	ZONA	DANE ESTABLEC EDUCATIVO	NOMBRE ESTABLEC EDUCATIVO	DANE SEDE	NOMBRE SEDE
1	ALMAGUER	KR 3 5 53	URBANA	119022000486	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SANTA CLARA	119022000486	NORMAL NACIONAL SANTA CLARA - SEDE PRINCIPAL

Parágrafo. – La exclusión de que trata el presente Decreto, surte efectos respecto de los Docentes y Directivos Docentes que laboran en la Sede de la Institución Educativa objeto de **EXCLUSIÓN**.

ARTÍCULO TERCERO. - Las demás disposiciones del Decreto 0696-04-2022 del 21 de abril de 2022 que no fueron modificadas por el Decreto No.1522-08-2022 y en el presente acto administrativo, conservan su vigencia.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto surte efectos fiscales para las decisiones adoptadas respecto de los Docentes y Directivos Docentes contemplados en el **Artículo Primero** objeto de **Inclusión**, para cancelar los dineros correspondientes a la bonificación de zonas de difícil acceso durante los periodos establecidos según el calendario escolar año lectivo dos mil veintidós (2022), y, en el **Artículo Segundo** objeto de **Exclusión**, para efectuar el reintegro de los dineros que fueron cancelados por concepto de bonificación de zonas de difícil acceso, durante los periodos establecidos, según el calendario escolar año lectivo dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán, a los

28 FEB 2023

ELIAS LARRAHONDO CARABALI
Gobernador

Aprobó: **AMARILDO CORREA OBANDO** - Secretario de Educación y CulturaVo.Bo : **Kelli Johana Idrobo Uribe**- P.U - Líder de Gestión de Talento Humano EducativoRevisó : **Juan Fernando Ortega Olave**- Jefe Oficina Asesora Jurídica Departamento**Claudia Lorena Muñoz Mutis**- P.U. Oficina Jurídica de Educación**Leidy Ximena Guerrón Pinto**- P.U. Novedades de Planta, Gestión del Talento Humano Educativo**Favián Narváez**- T.A. Administración de Planta Gestión del Talento Humano EducativoElaboró : **Cecilia Medina**, Gestión del Talento Humano Educativo.

EDIFICIO GOBERNACION – Popayán (Cauca)

Calle 4 Carrera 7 Esquina, Cuarto Nivel – Popayán. Tel: +57 (2) 8220570- 71- 72 | Fax: (2) 8243597

www.cauca.gov.co